



Ayuntamiento de  
ALCÁZAR DE SAN JUAN

servicios  
sociales



1988  
2018  
30 años



## ALCÁZAR VOLUNTARIA

### El derecho a participar en la vida social:

Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.

El **Ayuntamiento de Alcázar de San Juan** reconoce el derecho de todas las personas a la ciudad, como lugar de convivencia y espacio de realización humana, garantizando la participación ciudadana, especialmente en las materias que afectan más directamente a la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

La actividad voluntaria tiene una función de futuro, construir la sociedad del mañana. Una sociedad que participe activamente en los proyectos de ciudad y sea un elemento multiplicador de los valores que quieren potenciarse. Para hacer posible el desarrollo de la actividad voluntaria y la consecución de sus objetivos, es importante, por ambas partes, el conocimiento y cumplimiento de Derechos y Deberes.

Tanto la acción voluntaria como los derechos y deberes de las personas voluntarias, se enmarcan dentro de lo establecido en la Ley “ Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado”

Alcázar Voluntaria, se gestiona directamente por su Ayuntamiento, a través de la Oficina Municipal de Voluntariado con atención personalizada por todas las vías posibles (presencial, telefónica, correo electrónico, correo postal, whatsApp), desde la inscripción hasta la realización de la acción voluntaria y el posterior reconocimiento a la labor .Esta estrategia amplía y fomenta la implicación de personas individuales, incrementando la participación ciudadana al permitir elegir la actividad a realizar de las muchas contempladas en todo un abanico que intenta recoger la amplia gama de motivaciones del voluntariado con la ciudad y con sus habitantes.

Un único **requisito** para ser voluntario/a: tener **más de 16 años**.

Esta estrategia se enmarca en el principio "**si quieres participar, puedes**" y lleva implícita una organización y un catálogo de acciones lo suficientemente amplio y flexible como para que cada persona voluntaria decida en qué quiere participar, cuándo, cuánto, dónde... En definitiva, el máximo valor y respeto a la decisión individual.

La **acción voluntaria** se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores:

- a) Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad.
- b) Los que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.
- c) Los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.
- d) Los que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.

Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, los siguientes:

**Voluntariado social**, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.

**Voluntariado ambiental**, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la biodiversidad natural de los distintos hábitats, y defensa del medio forestal; de conservación y mejora del agua, de los ríos y otros elementos del medio hídrico; del litoral, de las montañas y demás elementos del paisaje natural; de educación y sensibilización medioambiental; de protección de los animales; y cualesquiera otras que contribuyan a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

**Voluntariado cultural**, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.

**Voluntariado deportivo**, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.

**Voluntariado educativo**, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

**Voluntariado socio-sanitario** en el que se combinan, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social que va dirigida al conjunto de la sociedad o a los colectivos en situación de vulnerabilidad, y que, mediante una

intervención integral y especializada en los aspectos físico, psicológico y social, ofrece apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, mejorando las condiciones de vida.

**Voluntariado de ocio y tiempo libre**, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión, y logren el compromiso, la participación y la implicación social.

**Voluntariado comunitario**, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven los voluntarios, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.

**Voluntariado de protección civil**, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

## DERECHOS

1. Recibir información, formación, y apoyo para el ejercicio de la actividad que se le asigne.
2. Tener garantizada la protección de sus datos según lo establecido en la Ley? Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.
4. Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
5. Participar activamente en la organización y colaborar en la promoción de la ciudad de Zaragoza.
6. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
7. Cobrar los gastos que la realización de su actividad voluntaria le pueda ocasionar, con el consentimiento previo de la organización del Cuerpo Municipal de **Voluntariado por Zaragoza** del Ayuntamiento de la ciudad.
8. Percibir un carné acreditativo como miembro del Cuerpo Municipal de **Voluntariado por Zaragoza**
9. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
10. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

## DEBERES

1. Cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Alcázar de san Juan, respetando y promoviendo sus fines.
2. Aceptar y potenciar los valores promovidos por el Ayuntamiento de Alcázar de san Juan, , de *solidaridad, paz, lucha contra el racismo y la xenofobia, promoción de la igualdad, defensa del medio ambiente, desarrollo sostenible, no discriminación y, en definitiva, promoción de la ciudadanía.*
3. Acatar el protocolo de confidencialidad de la información derivada del desarrollo de su actividad voluntaria.
4. Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
5. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
6. Actuar de forma diligente y solidaria, representando los valores y la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza.
7. Participar en las **tareas formativas** previstas por la organización para mantener la calidad de los servicios que presten.
8. Seguir las instrucciones facilitadas para el oportuno desarrollo de las actividades encomendadas.
9. Utilizar debidamente el **carné y los distintivos del Ayuntamiento de –Alcazar de San Juan**
10. **Respetar y cuidar** los recursos materiales que se pongan a su disposición para el desarrollo de la actividad.

## LEGISLACIÓN

- la Constitución española, en su artículo 92, 2  
<https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>
- Ley Estatal Española de Voluntariado <http://www.boe.es/boe/dias/2015/10/15/pdfs/BOE-A-2015-11072.pdf>
- Ley autonómica.  
<https://www.boe.es/boe/dias/1996/03/05/pdfs/A08663-08667.pdf>
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2011/02/14/pdfs/BOE-A-2011-2752.pdf>
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local  
<https://www.boe.es/boe/dias/1985/04/03/pdfs/A08945-08964.pdf>
- la Carta Social Europea,  
<https://www.boe.es/boe/dias/1980/06/26/pdfs/A14533-14540.pdf>